

## CONVENIO DE PAGO DE CUMPLIMIENTO AL LAUDO

Convenio de pago de cumplimiento al laudo ejecutoriado en expediente número 401/2011 radicado en el instituto de justicia laboral burocrática del estado de Nayarit, celebrada por las partes reconocidas e identificadas como parte actora, c. **RAQUEL HERNANDEZ BUGARIN**, y como parte demandada el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT**, compareciendo en este acto **C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ**, Presidenta, **LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ**, Sindico, y **LIC. NERI JESUS PÉREZ SANDOVAL**, Secretario, del **H. XXXII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT**, acto jurídico que sujetan al tenor de las siguientes: -----

### DECLARACIONES

-- **DECLARA LA PARTE ACTORA.** -----

-- I Ser la persona física, demandante de nombre y generales reconocidas en juicio laboral expediente 401/2011, radicado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit y que posteriormente fue remitido al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, mismo que con fecha 18 de enero de 2018 obtuvo sentencia favorable, por lo que actualmente se encuentra en etapa de ejecución de sentencia. -----

--**DECLARA LA PARTE DEMANDADA.** -----

--I. Ejercer el cargo de **PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL** en el **H. XXXII AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT**, desde el día 18 dieciocho de febrero del 2022 dos mil veintidós, como se acredita con copia certificada de constancia de mayoría expedida por Consejo Municipal Electoral expedida el día 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; así mismo ejercer el cargo de Secretario del Ayuntamiento, bajo Nombramiento expedido el día 03 tres de abril del presente año. Por lo que se cuenta con las facultades conferidas para suscribir convenios a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de la Yesca Nayarit. aunado se cuenta con la aprobación en sesión de cabildo celebrada el 30 (treinta) de enero del 2023 (dos mil veintitrés) para celebrar convenio de pago en cumplimiento al laudo en juicio entablado en contra del ayuntamiento identificado con el expediente 401/2011, radicado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit y que posteriormente fue remitido al Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, mismo que con fecha 18 de enero de 2018 tuvo sentencia desfavorable para su representada, por lo que actualmente se encuentra en etapa de ejecución de sentencia. -----

--II. Actualmente se encuentran en proceso dos incidentes de actualización de pago pendientes de resolver, la primera presentada 15 de diciembre de 2021 por el apoderado de la parte actora LIC. YAMIR MACIEL VILLA JIMENEZ que cuantifica hasta esa fecha, el monto de pago por la cantidad de **\$211,459.26 (Dos Cientos Once Mil, Cuatrocientos Cincuenta Y Nueve Pesos 26/100 M.N.)** y la segunda presentada directamente por la C. RAQUEL HERNANDEZ BUGARIN el día 10 de agosto del año 2022, que cuantifica hasta esa fecha, el monto de pago por la cantidad de **\$58,772.54 (Cincuenta Y Ocho Mil, Setecientos Setenta Y Dos Pesos 54/100 M.N.)** y que,

en conjunto, suman la cantidad de **\$270,231.80 (DOSCIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)** sin haber presentado la actualización a partir del día 10 de agosto de 2022 hasta el momento de la suscripción de este convenio.-----

-- **DECLARAN LAS PARTES.** -----

--I. Conforme a la resolución interlocutoria de actualización de salarios caídos y demás prestaciones, de fecha 04 de junio del año 2021 se actualiza el monto condenado del pago al H. Ayuntamiento del municipio de la Yesca, Nayarit a pagar hasta en esa fecha, la cantidad de **\$406,162.32 (CUATROSCIENTOS SEIS MIL, CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)** en favor de la **C. RAQUEL HERNANDEZ BUGARIN.** -----

---II. Ser su voluntad someter el presente convenio de cumplimiento escalonado de sentencia para su aprobación con el que Obligándose por lo tanto a lo referido en las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS:**-----

---**PRIMERA.** (OBJETO): **LAS PARTES** acuerdan, por así convenir a sus intereses, realizar el presente acto jurídico de cumplimiento escalonado o diferido de sentencia definitiva sobre la sentencia definitiva del día 18 de enero de 2018 emitida por el entonces Tribunal Laboral de Conciliación y Arbitraje. -----

--**SEGUNDA.** La parte actora conviene realizar una reducción del 50% sobre los montos cuantificados en las dos promociones presentadas en juicio vía incidental y pendientes de resolver, mismas que hace referencia en el presente convenio en apartado "II declaración de la parte actora" para que el monto de las actualizaciones sea la cantidad de **\$135,115.90 (Ciento treinta y Cinco Mil, Ciento Quince Pesos 90/100 M.N.)** -----

--**TERCERA.** La parte demandada se obliga a pagar a la parte actora la cantidad de **\$406,162.32 (CUATROSCIENTOS SEIS MIL, CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)** fijada en resolución interlocutoria de fecha 04 de junio del año 2021 así mismo la cantidad de **\$135,115.90 (Ciento treinta y Cinco Mil, Ciento Quince Pesos 90/100 M.N.)** señalada en la cláusula segunda, por concepto de actualización de monto condenado presentado en la vía incidental en juicio, y que se encuentran pendientes de resolución mismas que fueron descritas en apartado II "II declaración de la parte actora"-----

--**CUARTA.** - Las partes acuerdan que los montos acordados en la cláusula tercera, se realice en cuatro pagos, en las fechas y con los montos descritas a continuación:-----

Pago 1.	\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100M/N)	Día 04 de Mayo del 2023
Pago 2	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100M/N)	Día 03 de Junio de 2023
Pago 3.	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 0/100M/N)	Día 03 de Julio del 2023
Pago 4.	\$41,278.22 (Cuarenta y un mil pesos 22/100M/N)	Día 03 de Agosto del 2023

-- **QUINTA.** La parte actora acepta renunciar a la actualización correspondiente del 10 de agosto de 2022 hasta la fecha en que se realice el respectivo pago conforme los términos de este convenio. -----

--SEXTA. - Manifiesta "La parte Actora" que con la cantidad que se fija en el presente convenio se da por pagado y cumplida de todas y cada una de las prestaciones a que obtuvo derecho en laudo, por lo que salvo la cumplimentación forzosa del presente convenio no se reserva ninguna acción ni derecho que hacer valer en contra de "La parte demandada", que se derive de dicha relación de trabajo, ni ninguna otra de ninguna naturaleza. -----

---SEPTIMA. (INCUMPLIMIENTO): Ambas partes acuerdan ratificar el presente acto ante la autoridad competente, en este caso el Instituto de Justicia Laboral Burocrático, por lo que en caso de incumplimiento ambas partes se someten a la coacción del proceso de ejecución de dicho organismo conforme la legislación aplicable.-----

-----Bien enteradas **LAS PARTES** del alcance, contenido y fuerza legales del presente Convenio; lo suscriben de conformidad en la ciudad de Tepic, Nayarit, al 04 cuarto días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

"PARTE ACTORA"

C. RAQUEL HERNANDEZ BUGARIN

"PARTE DEMANDADA"

C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ  
Presidenta Municipal de la Yesca Nayarit

LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ  
Síndico Municipal de la Yesca Nayarit  
2022 - 2024  
SINDICATURA

LIC. NERI JESUS PÉREZ SANDOVAL  
Secretario del H. XXXII Ayuntamiento  
Del municipio de la Yesca Nayarit

LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
SECRETARIA GENERAL